REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00637 -00
Demandante	WILSON DE JESÚS JARAMILLO NOREÑA
Demandado	ANDRÉS RODRÍGO CARDONA CARMONA Y
	OTRO
Asunto	REQUIERE PREVIO A AUTORIZAR DIRECCIÓN –
	ORDENA INCLUSION EN REGISTRO DE EMPLAZADOS

De conformidad con el memorial que antecede, es menester indicar que de conformidad con el Art. 10 del Decreto 2020 y como se indicó en la providencia expedida por el despacho con anterioridad, el emplazamiento del señor **ANDRÉS RODRÍGO CARDONA CARMONA** ya fue registrado, una vez vencido el término indicado en el Art. 108 se procederá con las etapas procesales subsiguientes.

Ahora, respecto de la notificación por correo electrónico del señor **CÉSAR ALEJANDRO SERNA OCAMPO**, dado que se han cumplido los requisitos previos exigidos en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, se autoriza la notificación por ese medio, la cual deberá cumplir además con los requisitos establecidos en el Art. 291 y siguientes del código ya mencionado.

Así mismo, buscando darle celeridad al proceso, se insta al interesado para que realice las diligencias necesarias para consumar las medidas cautelares decretadas y para que, una vez tenga nueva información sobre el despacho comisorio expedido por el despacho, lo comunique de forma inmediata.

Finalmente, es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual se realizará vía WhatsApp al

número **3014534860** en orden de recepción de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente las providencias y actuaciones serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

JJM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por		
ESTADOS #87		
oy31 de agosto de 2020a las 8:00 .M.		
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ		
CECDETADIA		



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

OFICIO Nro. 606

Señor

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La ciudad.

Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- 016-2017-00262 -00
Demandante	LEONILDE GUTIÉRREZ ATEHORTÚA
Demandado	MARÍA FANNY ÁLVAREZ DE CABALLERO Y
	OTROS

Por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que certifique si se ha registrado el fallecimiento de ANA LUCÍA ÁLVAREZ PANIAGUA y ALFREDO ANTONIO ARANGO ÁLVAREZ quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanías Nro. 21.390.610 y 71.399.007, respectivamente, de ser así, deberá anexar a la respuesta el Registro Civil De Defunción correspondiente e indicar la dependencia u oficina en la que fue registrado.

Esperamos su pronta respuesta.

Atentamente,

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

Carrera 52 Nro. 42 - 73 de Medellín, Edificio José Félix De Restrepo, Piso 15

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbd3442594b631d829c42221b7830364add95aa31a97cf149a6f796f9ff3193** Documento generado en 27/08/2020 07:05:43 a.m.